



Resolución No. 09-2021

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;- ---

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto de 1999; - - - - -

Vista: La Resolución 09/2020, de fecha 22 de septiembre año 2020, la cual regula y distribuye los porcentajes de la jugada vía (SIMULCASTING) de los hipódromos, **(NYRA) BELMONT PARK Y PARX RACING;** - - - - -

Visto: El artículo IV, literales "d", "i", numerales I y II, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; - - - - -

Visto: El contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), entre la Comisión Hípica Nacional y **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV.** - - - - -

Visto: El Decreto Presidencial No. 411-20 d/f 27/08/2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario; - - - - -

LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, se designó los miembros de la Comisión Hípica Nacional y es interés de los mismos realizar mejoras tangibles que redunden en beneficio de la fanática hípica y todos los entes que forman la gran familia del hipismo Dominicano;- - - - -

CONSIDERANDO: Que desde la fecha, esta Comisión ha venido dando pasos tendente a mejorar la imagen y credibilidad y se encuentra comprometida con la fanática hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica internacional; - - - - -

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar con el objetivo de mantener la operabilidad del Hipódromo V Centenario y fortalecer el deporte hípico; - - -

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la hípica Nacional y del Hipódromo V Centenario, suscribió en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), un convenio con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV,** entidad de lícito comercio que cuenta con los derechos de transmisión vía (SIMULCASTING) del hipódromo **PARX RACING,** el cual traerá más beneficios tanto a los entes hípicos, como a la fanática existente en el país;- - - - -

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, está comprometida con los mejores intereses y con la finalidad de cumplir con los compromisos nacionales e internacionales, los cuales se nutren de los distintos contratos suscritos, y se traducen en beneficios directos de los entes hípicos y su gran fanática, por lo que es necesario cumplirlos en todas sus partes; - - - - -

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional, como garante de la seguridad jurídica y ente regulador del hipismo, facultado por el Reglamento Hípico No. 352-99, modificado por el Reglamento 480-19 d/f 23/12/2019,

2.000
FP

Gaceta oficial No. 10967 d/f 07/02/2020, implemento como un gran alivio para el jugador que en las jugadas realizadas en los hipódromos de "PARX RACING" la no implementación del costo de 4 pesos fijos. .

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en el contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV,** no compromete en lo absoluto fondos públicos o patrimonio estatal, sino más bien el presente contrato significa una entrada extra de fondos que beneficiarán la hípica nacional; -----

CONSIDERANDO: Que la Resolución 09/2020, de fecha 22 de septiembre año 2020 establece las distintas distribuciones de comisiones que operan para el hipódromo de "PARX RACING", pero la misma no tenía disponible la jugada para el pool de 5 y se hace necesario reglamentar dicha distribución, con la finalidad de transparentar dichos recursos. -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, ha asumido el compromiso de lograr mejoras e incrementos en la población caballar nativa y como garante de la seguridad jurídica y económica del deporte hípico, se ve en la imperiosa necesidad de optimizar la distribución de los montos percibidos por las distintas modalidades de jugada en el hipódromo de "PARX RACING"; -----

CONSIDERANDO: Que la reorganización y transparencia contribuyen con el fortalecimiento económico de los diferentes entes hípicos, así como hace sostenible en tiempo y espacio el hipismo nacional;-----

CONSIDERANDO: Que una parte primordial para mantener el hipismo nacional es el incentivo a la crianza caballar, por lo que esta **COMISION HIPICA NACIONAL** fiel creyente en la crianza nativa toma en cuenta la misma como una forma de lograr la repoblación nativa pura sangre. -----

CONSIDERANDO: Que "PARX RACING", ofrecerá las siguientes modalidades de jugadas: **POOL DE 3, POOL DE 4, POOL DE 5, EXACTA, QUINIELA, DUPLETA, TRIFECTA, CUATRIFECTA, WIN, PLACE, SHOW Y PEN, en función de la disponibilidad del hipódromo,** con la finalidad de darle una nueva opción de apuesta a toda la fanaticada hípica y al mismo tiempo incrementar las apuestas a nivel nacional, lo que atraerá la inversión y fortalecimiento de la hípica en general; -----

CONSIDERANDO: Que la redistribución porcentual que regirá para las distintas jugadas e Hipódromos deben ser establecidas mediante Resolución; -----

CONSIDERANDO: Que el costo para las combinaciones del hipódromo "PARX RACING", para el pool de 5 (PICK 5) será de (US\$ 0.50) CINCUENTA CENTAVO DE DÓLAR, equivalente en pesos dominicanos en función de la tasa fijada, que es el costo por combinaciones más RD\$ 20 pesos por services charge por cada emisión de ticket para la mencionada jugadas, lo cual serán utilizados para nutrir el POOLPOTE del pool de 5 DEL HIPODROMO V CENTENARIO; -----

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución solo regula la distribución de las jugadas de "PARX RACING" por lo que las demás resoluciones no tocadas por la presente continua vigente de pleno derecho en todos sus aspectos y valor jurídico y administrativo; -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la República Dominicana, con la facultad legal para modificar la distribución porcentual de las diferentes jugadas hípicas realizadas en el territorio dominicano y (SIMULCASTING) ;-----

POR TALES MOTIVOS y vistos el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

R E S U E L V E :



2 de 3

L.B.O.C
AD

PRIMERO: DISPONER como al efecto se DISPONE, que la tabla de distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas o apuestas, del hipódromo de "PARX RACING" según establezca el recuadro más abajo y se establece de la manera siguiente:

	POOL DE 5	DISTRIBUCION DE COMISIONES PARX RACING (PHILLY)					WIN PLACE SHOW
		POOL DE 3, POOL DE 4,	EXACTA	DUPLETA	TRIFETA CUATRIFETA	POOL DE 6	
GANADORES	85.00%	75.00%	80.00%	80.00%	75.00%		83.00%
AGENTES HIPICOS	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%		4.00%
PARX RACING (PHILLY)	3.83%	3.83%	3.83%	3.83%	3.83%		3.83%
COMISION HIPICA NACIONAL	2.50%	5.96%	3.09%	3.09%	3.71%		2.34%
CRIADORES DE CABALLO	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%		0.25%
DUEÑOS DE CABALLOS	2.10%	4.96%	3.08%	3.08%	3.71%		2.33%
TURF DEL NORTE	1.82%	5.50%	5.25%	5.25%	9.00%		4.00%
SPORT TECH	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%		0.25%
TOTAL %	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%		100.00%

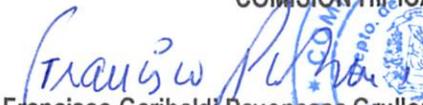
SEGUNDO: DISPONER como al efecto DISPONE, que la presente resolución deroga cualquier otra disposición, que se refiera al hipódromo de "PARX RACING" que sea contraria a esta;-----

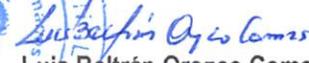
TERCERO: DISPONER, como al efecto se DISPONE, que la presente Resolución sea remitida al Poder Ejecutivo, a fin de su ratificación final, sin que ello implique que la misma no pueda ser aplicada posteriormente, hasta tanto se produzca dicha ratificación;-----

CUARTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; La Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc); Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc.; Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Totalizador, al Departamento Legal; TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV, al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno(2021).-----

COMISION HIPICA NACIONAL


 Francisco Garibaldi Pavonessa Grullon
 Presidente


 Luis Beltrán Orozco Comas
 Miembro

